

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

**Radicado: 2021-00024
Referencia: MODIFICACIÓN DE VISITAS**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte demandada se notificó por conducta concluyente, presentando poder y contestación a la demanda el 22 de junio de 2021, esto es, de manera extemporánea.

Precítese que la notificación se entregó por correo electrónico el 12 de abril de 2021, siendo efectiva el 15 del mismo año y, dado que la contestación se radicó el 22 de junio de 2021, no se puede tenerse en cuenta, toda vez que los términos de traslado vencieron el 29 de abril de 2021; consecuentemente con lo expuesto tampoco se tendrá en cuenta el traslado de las excepciones realizado por secretaría.

De conformidad con lo previsto en el art. 392 del C.G.P. se dispone:

1. FIJAR el día **23 DE MARZO DE 2022, a las -8:30A.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los arts. 372 y 373 del C.G.P.
2. CITAR a la parte demandante para que responda el interrogatorio y a las partes para los efectos previstos en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P., en la fecha y hora antes señalada.
3. DECRETAR los siguientes medios de prueba:
 - 3.1 PARTE DEMANDANTE:
 - 3.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
 - 3.1.2 DECRETAR el testimonio de DIEGO ORLANDO CHAPARRO GUERRERO y CARLOS GUSTAVO VIAS en la hora y fecha antes señaladas. No se decretará el tercer testimonio solicitado, conforme lo indicado en el inciso 2° del art. 392 del C.G.P.
 - 3.1.3 DECRETAR el interrogatorio de la parte demandada, en la hora y fecha antes señaladas.

3.2 PARTE DEMANDADA:

No hay lugar al decreto de pruebas, como quiera que la contestación de la demanda se efectuó de manera extemporánea.

3.3 PRUEBAS DE OFICIO:

3.3.1 DECRETAR ENTREVISTA con el menor JUAN PABLO ANTOLINEZ GORDON la cual se efectuará por parte de la Asistente Social del Despacho, la Defensora de familia y el Procurador Judicial adscritos, el día 4 de febrero de 2022 a las 3:00 p.m. en las instalaciones del juzgado o, de continuar la emergencia sanitaria originada por el COVID-19, se realizará virtualmente, en el enlace que se enviará oportunamente al correo electrónico de la actora, aportado en la demanda.

4. RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr(a). Daniel Fernando Becerra Rodríguez como apoderado(a) de la pasiva, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. __, fijado hoy 20-10-2021, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN SECRETARIA</p>
